



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2025 adoptó acuerdos de aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, todo ello para el ejercicio económico de 2025. Transcurrido el plazo de exposición pública de los mismos, dichos acuerdos han resultado definitivos al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias con relación a los mismos, con lo que se consideran aprobados definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y a efectos de su entrada en vigor, se procede a continuación a la publicación de los citados acuerdos, que han resultado aprobados definitivamente, y que contienen el siguiente tenor literal:

«13. EXPEDIENTE 1450/2025. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL (...)

De conformidad con propuesta obrante en expediente.

En relación con el expediente n.º 1450/2025 relativo a la modificación de la plantilla de personal y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Documento	Número y fecha
Providencia de Alcaldía	2025-1720 de 29/05/2025
Informe Jurídico	2025-0273 de fecha 29/05/2025
Informe de Intervención	2025-188 de fecha 29/05/2025
Informe-propuesta de resolución de secretaría	2025-0274 de fecha 29/05/2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, visto el dictamen de la comisión informativa de economía, hacienda y especial de cuentas, asuntos pleno, urbanismo y renovables, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2025 que tiene por objeto la inclusión en la misma de la siguiente plaza:

- UNA PLAZA DE MAESTRO/A-DIRECTOR/A CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL.

Personal laboral fijo. Grupo A2. Jornada completa. Actualmente vacante a cubrir por promoción interna mediante concurso oposición con los requisitos, retribuciones y funciones establecidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Por cuanto:

- Resulta necesario modificar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, sin que, según consta en informe de intervención, sea necesario modificar la consignación presupuestaria, partiendo de que la consignación está prevista en el presupuesto vigente para la provisión de esta plaza, actualmente vacante, resultando imprescindible cubrirla con la mayor urgencia posible para que pueda continuar el funcionamiento de la escuela municipal infantil al que va destinada.

De esta forma se está produciendo una ampliación de servicio de la escuela infantil (creación de nueva aula) que requiere la modificación de la plantilla de personal aprobada, con la inclusión de esta plaza obligatoria para poder continuar con el mantenimiento y ampliación de la escuela infantil.

- Por cuanto resulta obligatoria la existencia de un/a director/a (en nuestro caso maestro/a-director/a) de la escuela infantil para que la misma pueda continuar existiendo, estando prevista su provisión por promoción interna, con lo que no se cubrirá con personal de nueva incorporación, y teniendo en cuenta que en el presente ejercicio se amplía el servicio al estar construyéndose con fondos europeos y con convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha una nueva aula para la escuela infantil, resultando obligatorio disponer del servicio de citado director/a (en este caso maestro/a-director/a) para el mantenimiento de la escuela infantil.



Estimando que se cumplen los requisitos necesarios para llevar a cabo esta modificación de plantilla, y haciendo constar que en caso de resultar necesario el incremento de costes no previstos para esta plaza en el presupuesto vigente que pueda producirse se compensa con reducción del importe equivalente con cargo a la aplicación 330.22609 correspondiente a actividades culturales.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo con su correspondiente expediente por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios a publicar en el tablón físico de anuncios de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. Igualmente se publicará en el portal de transparencia de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los reseñados anuncios en los medios citados, los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones o reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos estos acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, procediéndose a publicación del anuncio de su aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, resultando de aplicación desde el momento en que se lleve a cabo esta publicación.

TERCERO. Una vez aprobado definitivamente, remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el plazo legalmente establecido.».

Contra los acuerdos transcritos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 8 de julio de 2025.-La Primera Teniente de Alcalde en Funciones de Alcaldía, Noelia Torresano Gandía.

N.º I.-3465